



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

FECHA: Lunes, 28 de marzo de 2011

ASISTENTES: Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

HORA: 18H14 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S., Secretario General.

Se trata el siguiente Orden del Día:

1. SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DEL MINISTRO DE SALUD, PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA ABDALÁ BUCARAM.

Se da lectura a oficio No. 410-ABP-AN, de 21 de marzo de 2011, ingresado con No. de trámite 62380, suscrito por el Asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, con el que presenta una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Ministro de Salud, Dr. David Chiriboga.

Asambleísta Rolando Panchana mociona que en esta sesión se conozca la solicitud y que se vuelva a reunir el Consejo, como lo dispone la Ley Orgánica de la Función Legislativa para que resuelva al respecto.

18H24 Ingres a la sala el Asambleísta Fausto Cobo, toma la palabra, apoya la moción del Asambleísta Panchana y realiza aportes.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** *La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.”;*

Que, con oficio No. 410-ABP-AN de 21 de marzo de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con No. de trámite 62380, suscrito por el asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, se solicita el inicio del trámite para el enjuiciamiento político del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga;

Que, según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Avocar conocimiento del oficio No. 410-ABP-AN de 21 de marzo de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con No. de trámite 62380, suscrito por el asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, se solicita el inicio del trámite para el enjuiciamiento político del Ministro de Salud, Doctor David Chiriboga.

2. OFICIO No. CJEE-P-2011-257, COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO.

Se da lectura a oficio No. CJEE-P-2011-257, de 7 de febrero de 2011, remitido por la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, con el que se presenta un informe sobre las solicitudes de indulto y amnistías que han sido remitidas por el Consejo de Administración Legislativa a dicha Comisión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Señor Presidente mociona contestar a Comisión indicando que se debe dar el trámite a las solicitudes de indultos y amnistías, además sugiere que se elabore un proyecto de Reglamento para el tratamiento de estos temas, contemplando requisitos de admisibilidad de las solicitudes.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** en cumplimiento del artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Consejo de Administración Legislativa calificó varias solicitudes de indulto y las remitió a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa solicitó a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado un informe del estado de los trámites de solicitudes de amnistías e indultos que han sido calificados;
- Que,** la Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, con oficio No. CJEE-P-2011-257, de 7 de febrero de 2011, remite al Consejo el informe requerido; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. CJEE-P-2011-257, de 7 de febrero de 2011, remitido por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, mediante el cual presenta, para conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, un informe sobre el estado de situación de las solicitudes de indulto que se encuentran en trámite.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado que de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

3. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE BIODIVERSIDAD.

Se da lectura al oficio No. 007.LTG-AN, de 6 de enero de 2011, suscrito por la asambleísta Lourdes Tibán, al que se adjunta el proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad.

Se da lectura a oficio No. UTL-2011-002, de 17 de enero de 2011, remitido por la Unidad de Técnica Legislativa, con el informe no vinculante sobre el proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad.

Asambleísta Pedro de la Cruz recuerda que estos temas están previstos en la Ley del Régimen de la Soberanía Alimentaria.

Señor Presidente da su opinión al respecto.

El Asambleísta Fausto Cobo sugiere que se deje pendiente este tema para discutirlo en una próxima reunión, cuando se encuentre presente la Asambleísta Lourdes Tibán.

Los integrantes del Consejo acogen lo expresado por el Asambleísta Fausto Cobo.

4. OFICIO No. CI-038-2011-CBRN-AN, COMISIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES.

Se da lectura a oficio No CI-038-2011-CBRN-AN, de 11 de febrero de 2011, suscrito por la Vicepresidenta de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, relacionado con una Resolución de la Comisión para dirigirse al Consejo de Administración Legislativa en torno a la calificación de los proyectos de ley.

El Asambleísta Rolando Panchana solicita se de lectura al oficio adjunto al oficio de la Comisión, remitido por el Asambleísta Fernando González.

Secretaría da lectura al documento solicitado.

Señor Presidente dispone se de lectura al artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, relacionado con la calificación de los proyectos de ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Secretaría da lectura a lo requerido.

Señor Presidente considera que se debería responder, indicando que el Consejo de Administración Legislativa ha cumplido con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el numeral 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa para establecer la prioridad para el tratamiento de los proyectos de ley;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa debe calificar los proyectos de ley, vigilando el cumplimiento de los requisitos ahí establecidos;
- Que,** la Presidenta (E) de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, con oficio No. CI-038-2011-CBRN-AN, de 11 de febrero de 2011, remite al Consejo de Administración Legislativa una Resolución de dicha Comisión, relacionada con la distribución de los proyectos de ley; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. CI-038-2011-CBRN-AN, de 11 de febrero de 2011, remitido por la Presidenta (E) de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, relacionado con una Resolución de la Comisión sobre la distribución de los proyectos de ley.

Artículo 2.- Informar a la Presidenta (E) de la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, que el Consejo de Administración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Legislativa actúa en sujeción a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

5. OFICIO No. 393 CDEPM-SEC-2010, ASAMBLEÍSTA SARUKA RODRÍGUEZ.

Se da lectura a oficio No. 393 CDEPM-SEC-2010, de noviembre 22 de 2010, suscrito por la Asambleísta Saruka Rodríguez, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Agricultura.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la sección II del Capítulo VIII de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el trámite para el Procedimiento Documental y de Fiscalización a los funcionarios públicos previstos en el artículo 131 de la Constitución de la República;
- Que,** la asambleísta Saruka Rodríguez se dirige al Secretario General de la Asamblea Nacional para puntualizar la información que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca no ha entregado en atención a su solicitud de información; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo Único.- Avocar conocimiento del trámite por incumplimiento en entrega de información por parte del Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, presentado por la asambleísta Saruka Rodríguez.

6. OFICIO No. MCPGAD-DAJ-2011-24, MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Se da lectura a oficio No. MCPGAD-DAJ-2011-24, de 21 de febrero de 2011, remitido por el Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados, relacionado con el pedido de información de varios asambleístas, entre ellos la Asambleísta Nivea Vélez.

Siendo las 19H35 ingresa a la sala la Asambleísta Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la Sección II del Capítulo VIII de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el trámite para el Procedimiento Documental y de Fiscalización;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, ante un pedido de la Asambleísta Nivea Vélez, resolvió requerir al Ministerio de Coordinación de la Política informe sobre el incumplimiento en la entrega de información;
- Que,** el Ministerio de Coordinación de la Política, mediante oficio No. MCPGAD-DAJ-2011-24, de 21 de febrero de 2011, informa al Consejo de Administración Legislativa sobre la entrega de información solicitada por varios asambleístas; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo Único.- Trasladar a los asambleístas Nivea Vélez, Fernando González y César Montúfar el oficio No. MCPGAD-DAJ-2011-24, de 21 de febrero de 2011, remitido por el Ministerio de Coordinación de la Política.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

7. OFICIO No. PERP-CTSS-003-10, ASAMBLEÍSTA ALTERNO PATRICIO RODRÍGUEZ.

Se da lectura al oficio No. PERP-CTSS-003-10, suscrito por el Asambleísta Alterno Patricio Rodríguez, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Presidente del Consejo de la Judicatura.

Adicionalmente, Secretaría recuerda el tema y se da lectura a las certificaciones sobre las fechas en que se principalizó el señor Rodríguez.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa indica que las y los reemplazantes, cuando actúen como principales, estarán sujetos a los mismos deberes y atribuciones de las y los asambleístas principales;
- Que,** el señor Patricio Rodríguez Pérez, con fecha 2 de septiembre de 2010, se dirige al Presidente del Consejo de la Judicatura para solicitar información; y, con fechas 15 de octubre y 14 de diciembre de 2010, se dirige al señor Presidente de la Asamblea Nacional para informar el incumplimiento en la entrega de la información solicitada;
- Que,** de las certificaciones del Secretario Relator de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y del Secretario General de la Asamblea Nacional, se desprende que el señor Patricio Rodríguez estuvo principalizado el 2 de septiembre de 2010; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo Único.- Informar al señor Patricio Rodríguez Pérez, que el Consejo de Administración Legislativa no puede atender su pedido, en función de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

8. OFICIO No. 130-P-OS-CNE-2011, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Se da lectura a oficio No. 130-P-OS-CNE-2011, de 14 de febrero de 2011, remitido por el Consejo Nacional Electoral, relacionado con la información solicitada por el asambleísta Gilmar Gutiérrez.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** la Sección II del Capítulo VIII de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el trámite para el Procedimiento Documental y de Fiscalización;
- Que,** el asambleísta Gilmar Gutiérrez con oficio No. GG-013-11-AN, de 25 de enero de 2011, informa al señor Presidente de la Asamblea Nacional que el Consejo Nacional Electoral ha incumplido en la entrega de información, relacionada con el proceso de selección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa resolvió remitir al Consejo Nacional Electoral una comunicación en la que se solicite explicación de las razones, por las que no se ha entregado la información solicitada por el asambleísta Gilmar Gutiérrez, tomando en consideración los compromisos que se adquirieron en la Comisión General efectuada el 22 de junio de 2010. Dicha información deberá ser remitida hasta el 14 de febrero de 2011;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el Consejo Nacional Electoral con oficio No. 130-P-OS-CNE-2011, de 14 de febrero de 2011, responde al Consejo de Administración Legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo Único.- Trasladar al asambleísta Gilmar Gutiérrez el oficio No. 130-P-OS-CNE-2011, de 14 de febrero de 2011, remitido por el Consejo Nacional Electoral, en respuesta al pedido efectuado por el asambleísta Gutiérrez, con oficio No. GG-013-11-AN, de 25 de enero de 2011.

9. OFICIO No. 402-ABP-AN, ASAMBLEÍSTA ABDALÁ BUCARAM.

Se da lectura al oficio No. 402-ABP-AN, de febrero 17 de 2011, suscrito por el asambleísta Abdalá Bucaram, relacionado con la solicitud para dejar sin efecto la Resolución del Consejo mediante la cual se le impuso una sanción.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa para imponer sanciones a los asambleístas;

Que, el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 10 de febrero de 2011 resolvió:

“Artículo 1.- *Comprobar, de la documentación y del CD de video y audio, correspondiente a la sesión del Pleno de 25 de noviembre de 2010, que el asambleísta Abdalá Bucaram Pulley incurrió en las faltas tipificadas en los numerales 5 y 6 del artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 2.- Imponer al asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, la sanción prevista en el artículo 166, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, equivalente al 10% de su remuneración mensual.

Artículo 3.- Notificar el contenido de esta Resolución al asambleísta Abdalá Bucaram Pulley y a la Administración General, para su cumplimiento.”;

Que, el asambleísta Abdalá Bucaram, con oficio No. 402-ABP-AN, de 17 de febrero de 2011, solicita dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 10 de febrero de 2011; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Avocar conocimiento del oficio No. 402-ABP-AN, de 17 de febrero de 2011, remitido por el Asambleísta Abdalá Bucaram, en el que solicita dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 10 de febrero de 2011.

Artículo 2.- Informar al Asambleísta Abdalá Bucaram que el Consejo de Administración Legislativa, para adoptar la Resolución de 10 de febrero de 2011, cumplió con las disposiciones y legales, correspondientes.

A las 20H08 se termina la sesión.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General